

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO**  
**CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 76001 3103 016 2024 00029 00

Tramítese la acción de tutela instaurada por el señor William Guillermo Valencia Jiménez, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al mínimo vital.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – que mediante aviso publicado en su página web, informe a los participantes del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198369 Gestor I, código 301, grado 1, nivel profesional, sobre la existencia de la presente acción de tutela, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos dispuestos en el libelo genitor.

En consecuencia, se concede el término de dos (02) días para que el accionado y los interesados, se pronuncien sobre los hechos vertidos en la demanda constitucional y ejerzan su derecho de defensa y contradicción si lo estima pertinente, amén de que presente las pruebas que pretenda hacer valer.

En el caso objeto de estudio, de las probanzas allegadas por la parte actora, esta judicatura considera que no existen elementos plausibles, y probatorios sumarios que denoten necesidad y urgencia para el ordenamiento de la misma, máxime porque la medida provisional solicitada pretende suspender la iniciación de un curso de formación, que para la data en que fue asignada la demanda constitucional presentada por el quejoso al Despacho, ya había iniciado.

Mírese que, según el accionante, el curso de formación cuya suspensión solicita provisionalmente, inició el pasado 01 de febrero, mientras que la demanda de tutela fue repartida al Juzgado el 05 siguiente.

Se tienen como pruebas la documental allegada por el solicitante de protección constitucional.

Entérese de esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

**HELVER BONILLA GARCÍA**  
JUEZ